



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 517.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

## VISTO:

El Expediente N° 3527532, Documento N° 5859188-2023, con Memorandum N° 088-2023-GRA/GRS/GR-OAL-PPR, de fecha 21 de abril del 2023, hace de conocimiento de la Sentencia N° 827-2018, de fecha 24 de setiembre del 2018, emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo en Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y la Resolución N° 08, de fecha 19 de marzo del 2023, emitida por el Quinto Juzgado de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, **REQUIERE** la Resolución reconociendo, calculando y ordenando el pago del incremento remunerativo correspondiente al 10% de acuerdo a la Decreto Ley N° 25981 – FONAVI, **Devengados e Intereses Legales** establecidos en la sentencia precitada dentro del plazo establecido por Ley del servidor don **Jorge Abelardo ZAVALAGA ZAVALAGA**;



## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo el Expediente N° 04355-2018-0-01-JR-LA-05, dio origen a la Sentencia N° 827-2021, de fecha 24 de setiembre del 2018, emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo en Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; Por estos fundamentos, administrando justicia a nombre de la Nación **FALLO**: Declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por **JORGE ABELARDO ZAVALAGA ZAVALAGA** en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**, con citación del Procurador Público a cargo de los asuntos del Gobierno Regional, en consecuencia **DISPONGO** que la demandada proceda a emitir resolución reconociendo, calculando y ordenando el pago del incremento remunerativo correspondiente al diez por ciento (10%) de la parte del haber mensual que al mes de enero de mil novecientos noventa y tres está afecto a la contribución del Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI), dispuesto por el Decreto Ley N° 25981 en su artículo 2, a partir del mes *de enero de mil novecientos noventa y tres*, conforme a lo expuesto en la presente, con sus respectivos devengados e intereses legales. **PRECÍSESE** que el funcionario responsable de la ejecución de la presente sentencia, es el **Gerente** de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, quien en todo caso deberá proceder conforme a los artículos 45, 46 y 47 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, siéndole de aplicación los apremios previstos en dichos dispositivos. **SIN COSTAS Y COSTOS**. Se notifique la presente sentencia al representante del Ministerio Público conforme el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584. Y por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo en la Sala del Despacho del Quinto Juzgado de Trabajo Especializado en lo Contencioso Administrativo de Arequipa. **TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER**



Que, con Resolución N° 08 de fecha 19 de marzo del 2023, emitida por el Quinto Juzgado, **SE RESUELVE**: **SE REQUIERE** al Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, **WALTHER SEBASTIAN OPORTO PEREZ**, a efecto que en el **plazo de TREINTA días**

/.

//..

proceda a emitir resolución reconociendo, calculando y ordenando el pago del incremento remunerativo correspondiente al diez por ciento (10%) de la parte del haber mensual que al mes de enero de mil novecientos noventa y tres está afecto a la contribución del Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI), dispuesto por el Decreto Ley N° 25981 en su artículo 2, a partir del mes de enero de mil novecientos noventa y tres, conforme a lo expuesto en la sentencia, con sus respectivos devengados e intereses legales, BAJO APERCIBIMIENTO DE IMPONÉRSELE MULTA ASCENDENTE A UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL. En caso de incumplimiento.

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto Público de la República para el año Fiscal 2023, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

Estando, Informe de Situación Actual N° 412-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el coordinador de Registro y Legajos de Personal a la Liquidación efectuada por Pensiones y Otros Beneficios y a lo visado por la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Dar el Cumplimiento a la **Sentencia N° 827-2018**, de fecha 24 de setiembre del 2018, emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo en Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, con Resolución N° 08, de fecha 19 de marzo del 2023, **Resuelve.-** Requerir que le Gerente Regional de Salud proceda a emitir resolución, calculando ordenando el pago de incremento remunerativo del 10% de acuerdo a la Ley N° 25981, a favor de don **Jorge Abelardo ZAVALAGA ZAVALAGA**.

**Artículo Segundo.** - Reconocer y Otorgar a favor de don **Jorge Abelardo ZAVALAGA ZAVALAGA**, servidor nombrado con el Cargo de Técnico Sanitario I, Nivel Remunerativo STA, de la Red de Salud de Islay de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, un Crédito Devengado ascendente a la suma de: **TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 49/100 SOLES (S/. 30,152.49)**, por concepto Devengados del **01 de enero de 1993 al 30 setiembre del 2013**, por el no pago del 10% como incremento salarial otorgado por el Decreto Ley N° 25981 - FONAVI, dispuesta por el Quinto Juzgado de Trabajo en Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

//...





# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°...517.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

...///

**Artículo Tercero.-** Aprobar el Informe Técnico Contable de la Liquidación de Intereses Legales, de fecha 26 de julio del 2023, formulado por el Contador Público Colegiado don Carlos Alberto ROMERO GUERRA, a favor de don **Jorge Abelardo ZAVALAGA ZAVALAGA**, servidor de la Red de Salud de Islay de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 21/100 SOLES (S/. 14,576.21)**, por concepto de Intereses Legales generados por el no pago de la Bonificación Personal en aplicación del Decreto Ley N° 25981 – FONAVI.

**Artículo Cuarto.** - El citado importe se encuentra afecto a los descuentos de Ley respectivos.

**Artículo Quinto.** - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución se abonara de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

**Artículo Sexto.-**Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Quinto Juzgado de Trabajo Especializado en la Contencioso Administrativo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los VEINTIOCHO (28)

del mes de JUNIO del año 2023.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS  
ABOG. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO  
CAP 3836  
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS